

COMUNIDAD UNIVERSITARIA ALERTA SOBRE DETENCIONES SELECTIVAS CONTRA PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA

Las organizaciones, centros de derechos humanos que hacen vida en la comunidad universitaria y sociedad civil manifiestan su preocupación ante la práctica selectiva de detenciones arbitrarias contra profesores universitarios en Venezuela en los últimos meses, además del procesamiento de algunos ante la justicia militar, según se describe a continuación:

1. DE LOS PROFESORES DETENIDOS

Profesor Santiago Guevara (Universidad de Carabobo)

Santiago Guevara, profesor de la Universidad de Carabobo (UC) fue detenido arbitrariamente el día 21 de febrero de 2017 en el estado Carabobo bajo el cargo de "traición a la patria". Se desempeñaba como profesor de economía en la Universidad de Carabobo y es conocido por sus análisis expertos y publicaciones en temas económicos y políticos sobre Venezuela en el contexto mundial. Tras su detención fue recluido en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCM), en Caracas, Distrito Capital.

El profesor Guevara tiene complicaciones de salud, pues padece de hipertensión arterial, sufre de colon irritable y de espondilitis anquilosante, una enfermedad autoinmune crónica con dolores y endurecimiento paulatino de las articulaciones que puede afectar los ojos y órganos internos como pulmones, riñones y corazón. Aunque el profesor ha tenido varias crisis de salud estando detenido, no existe un Libro de Novedades en el cual se hayan registrado dichas crisis, al cual puedan acceder sus abogados¹. A cinco meses de su detención se desconoce su estado de salud física y emocional.

Profesor Sergio Contreras (Universidad Católica Andrés Bello)

¹ Informe sobre la detención del Profesor Santiago Guevara. Disponible en; <http://aulaabiervenezuela.org/wp-content/uploads/2017/04/m.Preliminar-final-informe-tematico-caso-Santiago-Guevara-al-12-abril-2017.pdf>

Sergio Contreras, profesor de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB)², fue detenido el martes 10 de mayo de 2017, por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), mientras manifestaba en la zona La Candelaria, parroquia San Bernardino en la ciudad de Caracas. Al momento de su detención fue sujetado por varios funcionarios de la PNB, y fue rociado con gas pimienta directamente al rostro, además de propiciarle una serie de golpes³ antes de ser trasladado a la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

El profesor fue presentado ante un tribunal militar, los delitos imputados fueron traición a la patria, rebelión y sustracción de elementos de la Fuerza Armada. El tribunal dictó una medida cautelar privativa de libertad, indicando como lugar de reclusión la Cárcel Militar de Ramo Verde, ubicada en Los Teques estado Miranda⁴. El lunes 03 de julio de 2017 el tribunal militar otorgó una medida cautelar sustitutiva, imponiéndole la necesidad de presentarse cada ocho días ante los tribunales, la prohibición de salida del Distrito Capital y la prohibición de dar declaraciones a medios de comunicación y redes sociales⁵.

Profesor Jorge Machado (Universidad Central de Venezuela)

Jorge Machado, Profesor de Filosofía de la Universidad Central de Venezuela (UCV) fue detenido el 19 de mayo de 2017 por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), cuando se trasladaba por la avenida Boyacá de Caracas. Fue procesado por el Tribunal Militar Tercero de Control, acusado del delito de traición a la patria⁶. A dos meses de su detención y privativa de libertad permanece recluido en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) ubicada en el Helicoide.

² Detenido profesor de la UCAB. Disponible en : <http://elucabista.com/2017/05/10/detienen-en-protesta-a-profesor-de-la-ucab/>

³ Detenido profesor en protesta Disponible en : http://www.el-nacional.com/noticias/protestas/ucabistas-rechazan-detencion-del-profesor-sergio-contreras_181571

⁴ Profesor Sergio Contreras fue presentado ante tribunales militares y enviado a Ramo Verde. Disponible en: <http://www.contrapunto.com/noticia/profesor-sergio-contreras-fue-presentado-ante-tribunales-militares-y-enviado-a-ramo-verde-136009/>

⁵ Liberaron al profesor Sergio Contreras con varias prohibiciones. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/presos-politicos/liberaron-profesor-sergio-contreras-con-varias-prohibiciones_190993#

⁶ Nota de prensa: "Ya son 3 profesores juzgados por tribunales militares" publicada por Aula Abierta Venezuela. Disponible en: <http://aulaabiervenezuela.org/index.php/2017/05/25/ya-son-3-los-profesores-universitarios-juzgados-en-tribunales-militares/>

Jorge Machado, fue señalado públicamente a través de medios de comunicación del Estado por el vicepresidente del Poder Ejecutivo, Tareck El Aissami, como responsable de dirigir a los manifestantes en focos violentos y orientarlos para enfrentarse con los funcionarios de seguridad del Estado⁷ aun cuando el mencionado profesor está encargado de dictar una cátedra libre sobre “resistencia pacífica y la no violencia”.

Profesor Rafael Cuevas (Universidad de Los Andes)

Rafael Cuevas, profesor de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes fue detenido por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en las inmediaciones del sector El Carrizal, Mérida estado Mérida el 26 de junio de 2017 junto a varios estudiantes, entre ellos uno de la misma casa de estudios, mientras se desarrollaba la manifestación (plantón) convocada por el movimiento estudiantil a nivel nacional. Fue golpeado por los funcionarios durante su detención y llevado, horas después de haber sido detenido, a la Comandancia General de la Policía del estado Mérida.

El día 28 de junio, luego de muchas dilaciones se realizó la audiencia de presentación por ante un tribunal ordinario. Es importante destacar que la Fiscalía no imputó cargos y solicitó al juez la libertad plena, pues no había motivos para sostener el proceso penal. Sin embargo, el juez presumió la flagrancia, sin especificar el delito y vulneró⁸ las normas básicas de un sistema acusatorio, dictando medidas cautelares⁹ en su contra: dos fiadores de 180 Unidades tributarias (UT) y un régimen de presentación mensual.

Profesor Edilson Bohórquez (Universidad del Zulia)

Edilson Bohórquez, Profesor titular de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia (LUZ) fue detenido el 20 de julio de 2017, por parte de

⁷ Comunidad filosófica de Venezuela pide reconsiderar caso del profesor Jorge Machado. Disponible en: <https://goo.gl/JuniU6>

⁸ El artículo 24 del Código Orgánico Procesal Penal Venezolano (COPP) establece de manera clara que: “**La acción penal deberá ser ejercida de oficio por el Ministerio Público (...)**” y en consonancia el artículo 111 del mencionado cuerpo normativo plantea: “**Corresponde al Ministerio Público en el proceso penal: (...) 8. Imputar al autor o autora, o participe del hecho punible (...)**”.

⁹ El artículo 236 del Código Orgánico Procesal Penal establece la regla básica en materia de privación judicial preventiva de libertad, al plantear “El Juez o Jueza de Control, **a solicitud del Ministerio Público**, podrá decretar la privación preventiva de libertad del imputado o imputada siempre que se acredite la existencia de (...)”

efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en la Carretera Intercomunal con Carretera D de la Parroquia Simón Bolívar, Estado Zulia, mientras participaba en las manifestaciones relativas al Paro Cívico Nacional convocado por sectores políticos en Venezuela.

Tras su detención fue recluido en el Destacamento 113 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en la ciudad de Cabimas, Estado Zulia. Es importante resaltar que dicho centro de detención no cumple los estándares internacionales establecidos en las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1955).

El profesor Bohórquez tiene una condición médica bastante delicada, pues padece de un cuadro de Diabetes Tipo II desde hace 20 años, además sufre de osteoartritis bilateral en los hombros y desgaste del manguito rotatorio en el hombro derecho por lo que necesita ser operado. Una Comisión de Médicos del Instituto de Previsión Social del personal Docente y de Investigación de La Universidad del Zulia (IPPLUZ) se dirigió al Destacamento 113 para atender y verificar el estado de salud del profesor, pero les fue impedido el acceso. De hecho, se constató que no se le permitió ver la luz solar ni recibió una dieta adecuada a su condición de salud. Asimismo, sus pies llegaron a hincharse abruptamente debido a que tuvo que permanecer parado por compartir celda con aproximadamente 45 personas más¹⁰.

Edilson Bohórquez fue puesto a la orden de los tribunales militares, en lugar de ser procesado ante los tribunales civiles, imputándole delitos como ofensa y menosprecio a las fuerzas armadas, ultraje al centinela y rebelión militar violentando así el principio del juez natural, que integra los principios del derecho humano al debido proceso. El día 24 de julio se realizó la audiencia de presentación ante los tribunales militares, donde se le otorgó la libertad bajo medida de presentación periódica y prohibición de salida del país¹¹.

Profesor Ángel Zerpa (Universidad Central de Venezuela y Universidad Católica Andrés Bello)

¹⁰ Comunidad Universitaria preocupada por la salud del Profesor Universitario Edilson Bohórquez detenido injustamente. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2017/07/21/detienen-a-profesor-de-la-universidad-del-zulia-en-la-costa-oriental-del-lago/>

¹¹ Liberan al Profesor Edilson Bohórquez. Disponible en: <https://twitter.com/AulaAbiertaVE/status/889557826858881024>

Ángel Zerpa, profesor de pregrado y postgrado en la Universidad Central de Venezuela (UCV), Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) de la Escuela Nacional de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia y profesor invitado de la Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad del Zulia (LUZ), fue detenido¹² por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) el 22 de julio de 2017 en la ciudad de Caracas, siendo recluso en la sede del "helicoide" en condiciones deplorables. Cabe destacar que el profesor Zerpa fue uno de los treinta y tres (33) magistrados designados por la Asamblea Nacional en la Plaza Alfredo Sadel el 21 de julio de 2017.¹³ El día 24 de julio del 2017 fue presentado por ante los tribunales militares, acto en el cual se le negó la posibilidad de ejercer el derecho a designar un abogado de confianza por cuanto se le impidió el acceso a sus defensores, siéndole asignado de oficio un defensor público militar y afectado por una medida de privación de libertad por parte del Tribunal. El mismo día 24 de julio, luego de las resultas de su audiencia se declaró en huelga de hambre, lo cual puede traer consecuencias graves para su salud.

Profesor Carlos Requena (Universidad Gran Mariscal de Ayacucho)

Carlos Requena, profesor de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho fue detenido el 20 de julio por funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN) en las inmediaciones de Santo Tomé, sector Los Olivos de Puerto Ordaz, posteriormente fue trasladado al destacamento 625 de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) ubicado en Castillito. Fue presentado el 22 de julio de 2017 ante el Tribunal Primero de Control del Estado Bolívar, audiencia en la cual el Ministerio Público no imputó ningún delito. Sin embargo, el tribunal de oficio haciendo uso ilegítimo¹⁴ del control judicial dictó privativa de libertad por delitos como agavillamiento, instigación pública y obstaculización de cierre de vías públicas. Posteriormente fue trasladado al Centro de Coordinación Judicial de Guaiparo.

¹² Declaraciones sobre el caso realizadas por Aula Abierta Venezuela hechas al diario BBC. Disponible en: www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40700750

¹³ Comunidad Universitaria rechaza detención arbitraria del profesor Ángel Zerpa. Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2017/07/24/comunidad-universitaria-rechaza-detencion-arbitraria-del-profesor-angel-zerpa/>

¹⁴ El artículo 264 del Código Orgánico Procesal Penal venezolano establece la figura del Control Judicial como: "el deber del juzgador de controlar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tratados, convenios o acuerdos internacionales"¹⁴. No existe la posibilidad de dictar una privación de libertad no solicitada por el órgano competente por ley en este caso Ministerio Público, debido a que constituye una decisión violatoria de derechos humanos."

2. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA MILITAR A CIVILES Y LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

El artículo 49, numeral cuarto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece:

Toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

Por otra parte, es importante resaltar que el artículo 261 constitucional, establece lo siguiente:

La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial, y sus jueces o juezas serán seleccionados o seleccionadas por concurso. Su ámbito de competencia, organización y modalidades de funcionamiento se regirán por el sistema acusatorio y de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar. La comisión de los delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios. **La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar** (subrayado nuestro).

En cuanto a la aplicación de la justicia militar a civiles en Venezuela, es importante destacar que el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM) posee en su contenido un marcado carácter inquisitivo, que dista mucho de los principios contemporáneos del derecho Internacional de los derechos humanos, pues su reforma para adecuarse a los principios constitucionales en Venezuela del año 1999 fue parcial. En el Código Orgánico de Justicia Militar (COJM) no están presentes todos los principios y garantías procesales en materia de derechos humanos contemplados en el Código Orgánico Procesal Penal por mandato constitucional. En este sentido, es oportuno destacar un par de aspectos que caracterizan a la justicia militar:

- a) Los fiscales en la jurisdicción militar son elegidos por el Presidente de la República y deben ser oficiales activos de la fuerza armada¹⁵. Mientras que, en un procedimiento ordinario, el Ministerio Público es autónomo e independiente de los demás órganos del Estado.

¹⁵ **Artículo 71 del Código Orgánico de Justicia Militar:** "Los Fiscales Militares y sus respectivos suplentes serán nombrados por el Presidente de la República, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y deberán ser oficiales en servicio activo."

- b) La justicia militar faculta al Presidente de la República y al Ministro de la Defensa a la organización y elección de jueces militares. Por su parte el Poder Judicial y su organización están determinados por el artículo 255 constitucional¹⁶.

Por ende, la intervención del Poder Ejecutivo en la conformación de la justicia militar viola por completo el debido proceso¹⁷ de cualquier ciudadano civil o militar que pudiera ser objeto del calificativo "traidor a la patria", pudiendo ser tildado así cualquier enemigo político, dando paso a cercenar de sus derechos fundamentales. Evidentemente la injerencia del ejecutivo en la determinación de los tribunales militares impide la aplicación de una justicia imparcial.

3. RECOMENDACIONES

1. Se exige al Estado venezolano proceda a liberar inmediatamente a los profesores universitarios víctimas de las detenciones arbitrarias
2. Se exige al Estado Venezolano detenga la persecución y detenciones arbitrarias de los profesores y demás miembros de la comunidad universitaria venezolana.
3. Se exige al Estado detener la criminalización del ejercicio de la libertad académica, la autonomía universitaria, el derecho a la libertad de expresión y manifestación por parte de los universitarios.
4. Se solicita a la comunidad internacional realizar un pronunciamiento condenando los ataques y persecuciones a miembros de la comunidad universitaria venezolana, exigiendo el respeto de la libertad académica, la libertad

¹⁶ **Artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:** "El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o removidas o suspendidos o suspendidas de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley. La ley propenderá a la profesionalización de los jueces o juezas y las universidades colaborarán en este propósito, organizando en los estudios universitarios de Derecho la especialización judicial correspondiente. Los jueces o juezas son personalmente responsables, en los términos que determine la ley, por error, retardo u omisiones injustificados, por la inobservancia sustancial de las normas procesales, por denegación, parcialidad y por los delitos de cohecho y prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones

¹⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 10: "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal."



de expresión y los derechos humanos, especialmente los relacionados al ámbito universitario.